



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-1664**

REF.: **REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

SANTIAGO,  
**08 SEP 2009**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°35 del 30 de Abril del 2002, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 22 Abril 2005 de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista, Resolución Exenta N°015/739 del 04 de Junio 2003 ; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/678 de fecha 31 de Mayo de 2005, se otorga Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Fantasía", cuyo representante legal es la Sra. Regina Herrera Soto, RUT: 7.093.277-6 con una capacidad total de 58 niños y niñas, distribuida en 17 lactantes y 41 párvulos , asignándosele RUE N° 302.



4.- Que, con fecha 25 de Agosto de 2009, en fiscalización realizada por la profesional de la institución Sra. Gladys Vallejos Valverde detecta una serie de observaciones, tanto en el aspecto de Infraestructura como en el Aspecto Técnico-administrativo.

5.- Que, la profesional Fiscalizadora solicita el revocamiento por las observaciones constatadas en el punto anterior.

**RESUELVO:**

1.- Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Fantasía", ubicado en calle Freire N° 220, de la Comuna y ciudad de Puerto Montt, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/678 de fecha 31 de Mayo de 2005, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado, de acuerdo al informe de visita de fiscalización.

2. Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 25 de Agosto del 2009, debidamente visado por la profesional que lo suscribe.

3.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 302 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

  
**CRISTIAN FIGUEROA FUENTALBA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

  
CFF/MT/RMB/rmb  
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓